

Especial en alquiler en Alhaurín El Grande (Málaga), y que asciende a un total de cuatrocientos cincuenta y cinco millones trescientas veinticuatro mil ciento cuarenta y dos pesetas (455.324.142 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de noviembre de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Málaga.

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD. 1932/1991)**

EXPEDIENTE 29.2.0038.95
PROMOCION 50 VPO REPPA
MUNICIPIO ALHAURIN EL GRANDE (Málaga)
PROMOTOR PATRONATO MUNICIPAL

ANOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1996	247.585			247.585
1997	4.872.667			4.872.667
1998	4.456.531	851.127	8.787.209	14.094.867
1999		2.068.151	17.353.096	19.421.249
2000		2.767.890	16.944.676	19.712.566
2001		3.546.334	16.461.921	20.008.255
2002		4.411.621	15.896.758	20.308.378
2003		5.372.721	15.240.284	20.613.004
2004		6.439.519	14.482.680	20.922.199
2005		7.622.913	13.613.120	21.236.033
2006		8.934.911	12.619.662	21.554.572
2007		10.388.750	11.489.141	21.877.892
2008		11.999.018	10.207.042	22.206.060
2009		13.781.792	8.757.359	22.539.151
2010		15.754.793	7.122.445	22.877.239
2011		17.937.548	5.282.849	23.220.398
2012		20.351.581	3.217.122	23.568.702
2013		23.020.611	901.622	23.922.233
2014		25.970.780	-1.689.713	24.281.067
2015		29.230.897	-4.585.615	24.645.283
2016		32.832.713	-7.817.751	25.014.962
2017		36.811.217	-11.421.031	25.390.186
2018		19.949.072	-7.159.474	12.789.598
TOTA	9.576.783	300.043.958	145.703.401	455.324.142

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas en materia de su competencia.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1996, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas en materia de su competencia, así como su forma de abono.

A) Entidades subvencionadas, objeto de la subvención e importe de la misma:

Beneficiario: Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz).

Proyecto subvencionado: Construcción de tres paradas de autobuses.

Importe: 3.000.000 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Setenil de la Bodegas (Cádiz).

Proyecto subvencionado: Finalización de las obras de construcción de una Parada Terminal de Autobuses.

Importe: 11.445.366 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

Proyecto subvencionado: Construcción de un estacionamiento de vehículos de transporte público de mercancías.

Importe: 20.000.000 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alosno (Huelva).

Proyecto subvencionado: Construcción de dos paradas de autobuses.

Importe: 11.200.000 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cabezas Rubias (Huelva).

Proyecto subvencionado: Construcción de un estacionamiento de vehículos de transporte público de mercancías.

Importe: 15.000.000 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva).

Proyecto subvencionado: Construcción de una parada de autobuses.

Importe: 3.390.858 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Proyecto subvencionado: Construcción de un Apeadero Terminal de Autobuses.

Importe: 27.543.774 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Proyecto subvencionado: Construcción de un Apeadero Terminal de Autobuses.

Importe: 27.720.002 pesetas.

B) Forma de abono de las subvenciones.

1.º La forma de abono será la siguiente:

- 75% a la publicación en BOJA de la concesión de la subvención.

- 25% a la presentación del certificado del Director de la Obra, visado por el Alcalde del Ayuntamiento, que acredite la ejecución del 100% del presupuesto de la obra.

2.º La justificación por el beneficiario de la aplicación dada a la subvención se efectuará a través de certificado del Director de las Obras, con el conforme del Sr. Alcalde,

relativos a la ejecución del 75% y 25% del presupuesto de las obras.

3.º Como garantía precisa, el importe procedente de la subvención deberá quedar reflejado en la contabilidad de la Intervención del Ayuntamiento, para lo cual deberá aportarse certificado de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad con expresión del asiento practicado.

Sevilla, 11 de noviembre de 1996.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad al cambio de objeto de la subvención concedida al Ayuntamiento de Monda (Málaga).

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 25 de abril de 1996, en relación con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de urbanismo, y en uso de la delegación establecida en el apartado 4 del artículo 6 de la citada Orden de 25 de abril por esta Dirección General se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Monda (Málaga) a aplicar la subvención concedida por Resolución de 4 de diciembre de 1995, publicada en BOJA núm. 6, de 17 de enero de 1996 para las «Normas Subsidiarias. Avance», a financiar el proyecto de «Normas Subsidiarias. Conclusión», habiéndose incrementado la anterior valoración con el resultado del factor correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, según los criterios de la Resolución de 30 de julio de 1996.

Segundo. La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 12 de noviembre de 1996.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 25 de abril de 1996, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996, y en uso de la delegación establecida en el apartado 4 del artículo 6 de la citada Orden de 25 de abril por esta

Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Baena (Córdoba), por importe de 1.200.000 ptas., para las Normas Complementarias de Protección y Catálogo de Bienes Protegidos de las Normas Subsidiarias. Conclusión.

Dos. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), por importe de 2.600.000 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Conclusión.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 12 de noviembre de 1996.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de octubre de 1996, por la que se deniega la autorización para impartir el primer ciclo de la educación secundaria obligatoria al centro docente privado Paidós, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente tramitado por don Julián Zapico Gil, como Titular del centro docente privado «Paidós» de Jerez de la Frontera (Cádiz), solicitando autorización de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, para impartir el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que el Centro docente privado «Paidós», con domicilio en calle Los Pinos, núm. 12, de Jerez de la Frontera (Cádiz) tiene autorización definitiva de dos centros, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares, y de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera 1 b. del Real Decreto 1004/91 de 14 de junio, tiene autorización para impartir Educación Primaria.

Resultando que el artículo 1.º 1 del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, determina que los Centros docentes en los que se impartan enseñanzas de régimen general, no universitarias, deberán reunir los requisitos mínimos que se establecen en el presente Real Decreto.

Resultando que el artículo 1.º 2 del mencionado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, establece que la apertura y funcionamiento de los Centros docentes privados se someterán al principio de autorización administrativa, la cual se concederá siempre que reúnan los requisitos que se establecen en este Real Decreto.

Resultando que según establece la Disposición Transitoria Séptima 2. del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, la autorización se otorgará sólo por necesidades de escolarización por el procedimiento que reglamentariamente se establezca con carácter provisional.

Vistas las disposiciones legales de aplicación a este expediente:

- La Constitución Española de 1978.
- La Ley 6/81, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Andalucía.